

Creación Intelectual y Derecho de Autor

Manuel Duarte Barrera

Derechos de Propiedad Intelectual

- Derecho de Autor
- Propiedad Industrial
- Características
 - Derechos exclusivos
 - Derechos temporales
 - Territorialidad
 - Son relativos

Materia Protegida por el Derecho de Autor

- Obras (producciones en el campo literario, científico y artístico, que constituyan una creación intelectual original), tales como
 - Obras escritas (incluye programas de ordenador)
 - Obras expresadas oralmente
 - Composiciones musicales
 - Obras dramáticas y dramático-musicales
 - Coreografías y pantomimas
 - Obras audiovisuales
 - Obra plástica (dibujo, pintura, escultura, grabados, litografías)
 - Arquitectura
 - Fotografía
 - Obras de arte aplicado
 - Ilustraciones, mapas, planos y otras

Materia Protegida por el Derecho de Autor

- Título de las obras, salvo que sea genérico o descriptivo en relación a su contenido
- Obras derivadas
 - Traducciones, adaptaciones, arreglos musicales y otras transformaciones
 - Antologías, diccionarios, compilaciones, bases de datos y similares que sean originales

Materia Protegida por los Derechos Conexos

- Interpretaciones o ejecuciones
 - Artistas intérpretes o ejecutantes
- Fonogramas
 - Productores de fonogramas (fijación sonora de interpretaciones, ejecuciones u otros sonidos)
- Emisiones de organismos de radiodifusión
 - Organismos de radiodifusión (radio y televisión)

Originalidad o Novedad?

- Requisito para la protección lo es la originalidad
- La forma en que las ideas son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas
- Originalidad en el sentido de “individualidad”
- La obra ha de tener características propias para distinguirla de otra de igual género, el sello personal del autor

Condiciones de la Protección

- La protección inicia desde el momento de la creación, sin importar el merito o valor
- No se requiere registro u otra formalidad
- El registro o depósito tiene efectos declarativos
- La protección es independiente de otros derechos que tengan por objeto el soporte material que incorpora la obra, la interpretación o la producción fonográfica
- Por el derecho de autor se protege la forma mediante la cual se expresa o manifiesta la creación
- Se excluyen descubrimientos, conocimientos y enseñanzas y los métodos de investigación
- Protección durante la vida del autor y un mínimo de 50 años después de su muerte

CUESTIONES BASICAS

- Las distintas formas de explotación de una obra son independientes entre sí. La autorización para un determinado uso no autoriza para otros diferentes.
- Corresponde a todo tercero distinto del autor o titular del derecho, demostrar que cuenta con la autorización del autor o titular del derecho para realizar los actos de utilización
- El derecho de autor es inembargable. Pero pueden embargarse los ejemplares o reproducciones de obras publicadas y el producto económico percibido por la explotación.
- Los derechos pueden transferirse a cualquier título, siempre que sea por escrito y queda limitada a los derechos expresamente cedidos o modalidades de explotación previstas expresamente

CUESTIONES BASICAS

- La inscripción y depósito de obras y producciones protegidas, presume ciertos los hechos y actos que en tal inscripción consten, salvo prueba en contrario y dejando a salvo los derechos de terceros
- Valor probatorio de la inscripción o depósito

The background is a smooth blue gradient. On the left side, there is a bright, glowing area that resembles a sun or moon reflecting on water, creating a shimmering effect. The rest of the background is a deep, uniform blue.

Muchas gracias!